

FUNDACION ICTUS REMANDO JUNTOS

NIT 814.005.633 – 8

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

ACTA No 085

En el municipio de San Juan de Pasto siendo las 8:00 A.M. del día 4 junio de 2024 se reunió la asamblea de General de acuerdo a la convocatoria realizada por la Representante Legal, mediante oficio de citación a cada uno de los asociados el día 2 de mayo del año en curso conforme a las normas y estatutos con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario de la asamblea
3. Reforma Estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se llamó lista y se constató que estuvieron presentes el 100 % de los asociados es decir 3 asociados, del total de 3 asociados, que son: NORMA CONSTANZA GARCES ROSERO identificada con cedula de ciudadanía No 27.090.572, MARIA MARALIBE ROSERO CERON identificada con cedula de ciudadanía No 30.705.322 y FREDY MAURICIO DIAZ PAREDES identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.244.494 por lo tanto, hubo quórum para deliberar y decidir conforme a la ley los estatutos.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se eligió por unanimidad a señorita ADRIANA LIZETH ERASO PINTA identificada con cédula de ciudadanía No C.C. 1.086.329.310 expedida en Chachagüí (N) como presidente de la reunión y al señor MARIO FERNANDO LOZANO PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.395.348 expedida en Pasto como secretario de la reunión.

3. REFORMA ESTATUTARIA

Se presento ante la asamblea de delegatarios los asociados asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistentes en la modificación de:

- a.) Capítulo I Nombre, Domicilio, Naturaleza Jurídica y Duración – Artículo 1
- b.) Capítulo II Del Objeto Social y Actividades – Artículo 5
- c.) Capítulo II Del Objeto Social y Actividades – Artículo 6
- d.) Capítulo IV Patrimonio – Artículo 19

Los cuales quedan de la siguiente manera

a.) Capítulo I Nombre, Domicilio, Naturaleza Jurídica y Duración

Artículo 1 Del Nombre y Domicilio

La Fundación se denomina ICTUS – REMANDO JUNTOS y su domicilio será la ciudad de San Juan de Pasto capital del Departamento de Nariño, con dirección ED BALCONES DE SAN JUAN BL C AP 304.

b.) Capítulo II Del Objeto Social y Actividades

Artículo 5 Del Objeto Social

La fundación tendrá como objeto social la participación activa de las clases menos favorecidas en la construcción de un proyecto de vida digno que garantice no solamente la supervivencia de poblaciones vulnerables o vulneradas sin importar credo o procedencia si no la elevación de calidad de vida en los ámbitos social, económico, cultural, educativo, de salud, actividades de sano esparcimiento, espiritual y ambiental; contribuyendo al mejoramiento de vida y bienestar social de toda la población.

Disponiendo para esto de la elaboración de diferentes planes, programas y proyectos que se ejecutarán con recursos propios de la fundación, donaciones y la celebración de contratos con personas naturales y/o jurídica, gubernamentales y/o no gubernamentales, nacionales e internacionales. Estas labores se desarrollarán en el departamento de Nariño y todo el territorio nacional.

PARAGRAFO: La ideología de la Fundación será basada en la Fe Católica, sin que esta implique transgredir la diferencia de credo de la población objeto.

c.) Capítulo II Del Objeto Social y Actividades

Articulo 6 Actividades

1. La realización de estudios científicos encaminados a la definición de poblaciones vulnerables y vulneradas, así como de sus necesidades más indispensables.
2. Elaboración y ejecución de proyectos encaminados a intervenir en la solución de los problemas planteados por la investigación.
3. Gestionar, realizar y evaluar proyectos de desarrollo empresarial que permitan mejorar la situación económica de las comunidades objeto de la Fundación.
4. Servir como puente de conexión entre la población objetivo y las entidades dedicadas a la implantación de programas de desarrollo sostenible.
5. Desarrollar programas y planes de readaptación, educación, cultura, deportivas y recreativas como alternativas de utilización sana del tiempo libre en las comunidades objeto de beneficio.
6. Prestación de servicios profesionales especializados por medio de subcontratación en asesorías, capacitaciones, consultorías e interventorías en diferentes disciplinas de desarrollo social, económico, empresarial, agropecuario, ambiental y de salud, entre otros.
7. Implementación de ejes temáticos que regulen los programas y proyectos que ejecute la fundación (eje social, económico, cultural, ambiental, y religioso dentro de la fe católica).

8. Programar y Desarrollar actividades comunitarias en beneficio de la población más vulnerable.
9. Diseñar, ejecutar propuestas y proyectos correspondiente a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales para generar identidad y sentido de permanencia con la biodiversidad y la comunidad.
10. Elaborar y ejecutar proyectos enmarcados a realizar capacitaciones y asesorías en todo tema de interés social.
9. Diseñar y ejecutar programas culturales, artísticos, artesanales para el interés de la comunidad.
11. Desarrollar programas de promoción y prevención de la salud a grupos de especial protección como ancianos, indígenas, habitantes de calle, reclusos, niños y mujeres cabeza de hogar.
12. Desarrollar programas para el bienestar en seguridad alimentaria para los niños y niñas de primera infancia, infancia, adolescencia, adultos mayores, grupos desplazados y otros grupos vulnerables que lo necesiten.
13. Realizar actividades de bienestar social, orientación, atención integral para niños, adolescentes y sus familias.
14. Los inherentes al cumplimiento del objeto social establecido.

d.) Capítulo IV Patrimonio

Artículo 19

El patrimonio de la Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS, a la fecha de constitución, este compuesto por los bienes muebles que suman un valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a. Las cuotas mensuales donadas por los miembros de la Fundación.
- b. Los auxilios que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en cumplimiento de su objeto social.
- c. Los bienes que adquiera en cumplimiento de su objeto social.
- d. Los bienes que por cualquier concepto ingresen en la Fundación en cumplimiento de su objeto social.

PARAGRAFO 1:

La fundación podrá contratar servicios de personas naturales y/o jurídicas, recibir dinero y otros bienes en general, celebrar todo acto o contrato en orden a lograr su objeto social, con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2:

Aportes y excedentes. - La Fundación manifiesta que:

- a.) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para los aportantes ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b.) Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Se invertiría los excedentes en el objeto social de la asociación para la cual fue constituida.

La reforma estatutaria es aprobada por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

El presidente de la asamblea da lectura al acta, la cual es aprobada de manera unánime por la Asamblea de General en todas y cada una de sus partes, es decir el 100 % de los votos presentes.

Siendo las 12:33 A.M. del día 04 del mes de junio de 2024, se da por terminada la asamblea y se firma el acta que respalda su aprobación en el municipio de San Juan de Pasto.

Adriana L. Eraso P.
ADRIANA LIZETH ERASO PINTA
Presidente
C.C. 1.086.329.310 Chachagüí (N)

Mario Fernando Lozano
MARIO FERNANDO LOZANO PATIÑO
Secretario
C.C. 98.395.348 Pasto (N)

Este documento es fiel copia tomada de su original.

Mario Fernando Lozano
MARIO FERNANDO LOZANO PATIÑO
Secretario
C.C. 98.395.348 Pasto (N)



Gobernación de
NARIÑO

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
IMUESTO DE REGISTRO
No. Referencia: 0018315839666961
FECHA DE PAGO: 2024-06-13 20:14:37
PIN: 000530695839666961

Pago exitoso por:
Pagado en PSE
Liquidado hasta (AAAA-MM-DD)
2024-08-03

PROCEDENCIA:CAMARA DE COMERCIO DE PASTO DE PASTO - NARIÑO

ID DE DOCUMENTO: 53069

TIPO DOCUMENTO:ACTA

Nº DE DOCUMENTO: 085

FECHA DE DOCUMENTO: 2024-06-04

Nº MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 000-0-PASTO-NARIÑO

(Se visualizan máximo 50 matrículas, para visualizar todas las matrículas ingrese a la opción ver pin en
https://www.abcpagos.com/vur_narino/)

OTORGANTES

Identificación

NIT 814005633

Nombre

FUNDACION ICTUS REMANDO JUNTOS

ACTOS A LIQUIDAR

Cod. acto	Cant.	Acto	Base Gravable	Impuesto	Ext.	Descuento	Sub Total
81	1	REFORMA DE ESTATUTOS	\$ 173,332	\$ 173,332	\$ 0	\$ 0	\$ 173,300
Total Impuesto:		\$ 173,300					
Extemporaneidad generada:		\$ 0					
Total Extemporaneidad pagada:		\$ 0					
Total Extemporaneidad:		\$ 0					
Redondeo:		\$ -32					
Total Descuentos:		\$ 0					
PAGO TOTAL:		\$ 173,300					

Margarita Vela

AUTORIZADO POR: MARIA MARGARITA VILLOTA VELA
Identificación: 27090288



Nro. operación. 01-JREYES-20240614-0001
Nro. liquidación. 3299746
Fecha y hora. 2024-06-14 - 14:17:45

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. J4G87N
Cajero: JREYES

Nombre: FUNDACION ICTUS REMANDO JUNTOS
Identificación: 814,005,633-8
Dirección: BALCONES DE SAN JUAN TORRE C APTO 304
Teléfono: 3154011558

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2024	S0003113	\$58,000.00
					Valor Total.....	\$58,000
					Valor IVA.....	\$0
					Valor NETO....	\$58,000

Forma de Pago

Pago en T. Débito..... \$58,000

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 7311445 y cite el nro. 10297762.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico remandojuntosfundacionictus@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 7311445

(F)

FUNDACIÓN ICTUS - REMANDO JUNTOS

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.

La Fundación se denomina ICTUS – REMANDO JUNTOS y su domicilio será la ciudad de San Juan de Pasto capital del Departamento de Nariño, con dirección en la Cra. 30 No. 18 – 43 Barrio las Cuadras, teléfono 7313767.

ARTÍCULO 2: DE LA NATURALEZA JURÍDICA.

La Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS es una organización no gubernamental (ONG), de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y constituida conforme a la constitución y ley Colombiana, especialmente regulada por los decretos 1529 de 1990 y 2150 de 1995.

ARTÍCULO 3: DE LA JURISDICCIÓN.

El ámbito de operaciones será el Departamento de Nariño y la República de Colombia; así mismo teniendo en cuenta las necesidades propias de la Fundación, esta podrá suscribir convenios internacionales y abrir sucursales donde su objeto social pueda desarrollarse.

PARÁGRAFO: La apertura de sucursales estará sujeta a previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4: DE LA DURACIÓN.

La duración de la Fundación será indefinida, no obstante podrá disolverse y/o liquidarse cuando se presenten causales de ley o por decisión mayoritaria (70 %) de los miembros activos previa investigación del causal dado.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 5: DEL OBJETO SOCIAL:

La Fundación tendrá como objeto social la participación activa de las clases menos favorecidas en la construcción de un proyecto de vida digno que garantice no solamente la supervivencia de poblaciones vulnerables o vulneradas sin importar credo o procedencia sino la elevación de la calidad de vida en los ámbitos social, económico, cultural, educativo, de salud, actividades de sano esparcimiento, espiritual, y ambiental, valiéndose para esto de la elaboración de diferentes planes, programas y proyectos que se ejecutarán con recursos propios de la Fundación, donaciones y la celebración de contratos con personas naturales y/o jurídica, gubernamentales y/o no gubernamentales, nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO: La ideología de la Fundación será basada en la fe católica, sin que esta implique transgredir la diferencia de credo de la población objeto.

ARTÍCULO 6: DE LAS ACTIVIDADES.

1. La realización de estudios científicos encaminados a la definición de poblaciones vulnerables y vulneradas así como de sus necesidades más apremiantes.
2. Elaboración y ejecución de proyectos encaminados a intervenir en la solución de los problemas plantados por la investigación.
3. Gestionar, realizar y evaluar proyectos de desarrollo empresarial que permitan mejorar la situación económica de las comunidades objeto de la Fundación.
4. Servir como puente de conexión entre la población objetivo y las entidades dedicadas a la implantación de programas de desarrollo sostenible.
5. Desarrollar programas y planes de readaptación, educación, cultura como alternativas de utilización sana del tiempo libre con las comunidades de objeto de beneficio.
6. Prestación de servicios profesionales especializados por medio de subcontratación en asesorías, capacitaciones consultorías e interventorías en diferentes disciplinas de desarrollo social, económico, empresarial, agropecuario, ambiental y de salud, entre otros.
7. Apoyar la línea de microcrédito como opción de desarrollo a la población objeto de la Fundación.
8. Implementación de ejes temáticos que regulen los programas y proyectos que ejecute la Fundación (eje social, económico, cultural, ambiental y religioso dentro de la fe católica).
9. Los inherentes al cumplimiento del objeto social establecido.

PARAGRAFO: La Fundación no prestará servicios de salud directamente, sino que gestionara proyectos y desarrollará planes y actividades para la adquisición de recursos en ayuda de los enfermos menos favorecidos.

81838-1

CAPÍTULO III

ACERCA DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 7: Los socios de la Fundación pueden ser de tres clases:

- a- Fundadores**
- b- Adherentes**
- c- Honorarios.**

ARTÍCULO 8: DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Son aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución.

ARTÍCULO 9: DE LOS MIEMBROS ADHERENTES.

Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten su ingreso a la Fundación y que aporten en dinero o especie, en conocimientos científicos o culturales, que transfieran tecnología o presenten servicios de apoyo con personal especializado a la Fundación que acojan estos estatutos y sean acogidos por la Junta Directiva y fundadores.

ARTÍCULO 10: DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.

Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que la Junta Directiva designe como tales en reconocimiento a su participación proactiva, a los aportes y ayudas que hayan prestado a la Fundación.

ARTÍCULO 11: Los miembros de la Fundación tendrán los siguientes deberes y obligaciones, además de las consagradas en las disposiciones legales colombianas:

1. Adoptar siempre compromiso, voluntad y actitud de trabajo, tanto con la Fundación como con la comunidad.
2. Cumplir siempre con los presentes estatutos, los reglamentos y la ley.
3. Asumir una conducta social y cristiana transparente de tal manera que inspire confianza en la sociedad, en la comunidad y en la Fundación.
4. Cumplir fielmente con los compromisos y responsabilidades inherentes a los cargos administrativos, trabajos y actividades que les fueron encomendadas por la Fundación.
5. Asistir cumplidamente a las asambleas o reuniones que se citen.
6. Pagar cumplidamente dentro del término legal, las cuotas de afiliación y otras que se determinen.
7. Identificarse con la credencial que acredite ser miembro.
8. Responder con honorabilidad y profesionalismo los encargos de investigaciones científicas asumidos por mediación de la Fundación.
9. Hacer reclamos y recomendaciones por escrito ante la Junta Directiva.
10. Contribuir con los estudios y deliberaciones para la decisión de programas o actos de funcionamiento de la Fundación.
11. Formular iniciativas que redunden en beneficio de los objetivos trazados por la Fundación.
12. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera o el prestigio de la Fundación.
13. Prestar servicios de conferencias y asesorías tanto a personas naturales como jurídicas previa autorización de la Fundación.

ARTÍCULO 12: La calidad de miembro se pierde por:

- a. Retiro voluntario
- b. Expulsión de acuerdo a normas vigentes en la ley y los presentes estatutos.
- c. Fallecimiento.

ARTÍCULO 13: La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario de un miembro siempre que medie solicitud por escrito y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Fundación.

ARTÍCULO 14: la Junta Directiva tendrá un plazo de 30 días calendario para resolver las solicitudes de retiro de los miembros en forma positiva o negativa.

ARTÍCULO 15: La Junta Directiva excluirá a sus miembros por los siguientes motivos:

1. Por mora superior a los ciento ochenta días (180) en el cumplimiento de las obligaciones estatutarias con la Fundación.
2. Por infracciones graves a la disciplina social que puedan alterar los fines de la Fundación.
3. Por actividades desleales con la Fundación.
4. Por servirse de la Fundación en beneficio de terceros.
5. Por incurrir en falsedades en los informes y/o documentos que la Fundación requiera.
6. Por efectuar operaciones ficticias que perjudiquen a la Fundación a sus miembros o a terceros.
7. Por negarse sin causa justificada a cumplir con las comisiones o encargos estatutarios ordenados por la Fundación.

ARTÍCULO 16: Para la exclusión de un miembro se requiere de previa investigación sumaria adelantada por un auditor externo asignado por la Junta Directiva la cual constará en acta suscrita por el presidente y secretario de la Junta.

PARÁGRAFO: El auditor presentará el caso con pruebas ante la Junta Directiva y a su vez el miembro investigado tendrá derecho de exponer su caso y razones ante la misma.

ARTÍCULO 17: La exclusión de un miembro será aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 18: A partir del momento de la notificación de la investigación al miembro afectado cesarán sus derechos mientras se adelanta y concluye la investigación.

PARÁGRAFO: Si el miembro investigado tiene funciones activas dentro de la Fundación se nombrará un reemplazo provisional.

PARÁGRAFO: En caso de ser procesado un miembro de la Junta Directiva será la Junta de Socios fundadores quien designe el auditor y decida sobre el proceso.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTÍCULO 19: El patrimonio de la Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS, a la fecha de constitución, esta compuesto por los bienes muebles que suman un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)**

El patrimonio de la Fundación esta constituido por:

- a. Las cuotas mensuales donadas por los miembros de la Fundación
- b. Los auxilios que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en cumplimiento de su objeto social.
- c. Los bienes que adquiera en cumplimiento de su objeto social.
- d. Los bienes que por cualquier concepto ingresen en la Fundación en cumplimiento de su objeto social

PARÁGRAFO: La Fundación podrá gravar, enajenar, transigir y negociar cualquier título bienes muebles e inmuebles; contratar servicios de personas naturales y/o jurídicas, recibir dinero y otros bienes en general, celebrar todo acto o contrato en orden a lograr sus objetivos, con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20: La Fundación se hace acreedora a o deudora ante terceros y ante sus miembros por las operaciones que efectúe la Junta Directiva dentro de la órbita de sus respectivas competencias y el giro normal de las gestiones para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 21: Las obligaciones que en forma legal y de acuerdo con estos estatutos adquiera la Fundación, serán respaldadas exclusivamente con el propio

patrimonio de la Fundación, por lo tanto, ninguno de los miembros fundadores, adherentes u honorarios quienes, dentro de la ley y de conformidad con estos Estatutos participen de la Administración de la Fundación, tendrán que responder con sus patrimonios personales por los actos o contratos que se celebren en desarrollo de los Objetivos de la "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS"

ARTÍCULO 22: La "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS" sus miembros y sus acreedores podrán ejercer acciones de responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva y demás miembros de la Fundación responsables por actos dolorosos de omisión o extralimitación de funciones y/o abuso de autoridad, con los cuales se haya causado perjuicio al patrimonio y/o al prestigio de la Fundación o a terceros, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 23: De todos los dineros que ingresen a la Fundación se destinará para el Fondo de Solidaridad y Ahorro el cinco por Ciento (5%).

ARTÍCULO 24: De todos los dineros que ingresen a la Fundación se destinará el Diez por Ciento (10%) para que los miembros se beneficien de programas de actualización académica, capacitación y educación promovidos por la Fundación y ofrecidos por entidades nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 25: En el cumplimiento de los contratos, la Junta Directiva asignará funciones específicas a cada uno de sus miembros y del cumplimiento de sus tareas dependerá el pago de sus honorarios.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26: La "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS" tendrá la siguiente estructura:

- a. Asamblea General
- b. Junta de Socios Fundadores
- c. Junta Directiva
- d. Presidente (Representante Legal)
- e. Revisor Fiscal

ARTÍCULO 27: ASAMBLEA GENERAL de la Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS.

- a. La Asamblea General estará conformada por los Socios de la Fundación y será de hasta un número de veinte (20) personas.
- b. La Asamblea General será la suprema autoridad de la Fundación. Sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los miembros de la misma, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales y los reglamentos.
- c. Sus reuniones serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán periódicamente cada Seis (6) meses; las segundas, cuando a juicio de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el Cinco por Ciento (5%) de los miembros hábiles la soliciten y sea indispensable o conveniente.
- d. La asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva o en su defecto el Vicepresidente.
- e. El miembro que no pueda concurrir a una Asamblea se acogerá a las decisiones que apruebe la mayoría

- f. Si la concurrencia es igual a la mitad más uno de los miembros hábiles, se constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.
- g. Para decidir sobre la disolución y la liquidación de la Fundación o sobre la reforma de esta reglamentación o sobre fusión o incorporación, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros hábiles.
- h. La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de la Fundación el día y hora indicados en la convocatoria.
- i. Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, el Revisor Fiscal y los empleados de la Fundación no podrán votar en la Asamblea General, cuando se trate de decisiones que afecten su responsabilidad personal.
- j. Si se convoca a la Asamblea General y ésta no se lleva a cabo por falta de Quórum, se citará nuevamente por quien lo convocó. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los Diez (10) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión de los Miembros que sean hábiles en la fecha de ésta nueva citación.
- k. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:
 - 1. Examinar, modificar, aprobar o improbar las cuentas, el balance y el proyecto de operaciones que debe presentar la Junta Directiva, acompañado de un informe con el Visto Bueno del Revisor Fiscal. Tales documentos se pondrán a disposición de los Miembros de las oficinas de la Fundación por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reunión del concejo.
 - 2. Elegir entre sus miembros la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.—
 - 3. Aprobar los proyectos de organización de la Fundación que presente la Junta de Directiva o el Revisor Fiscal.
 - 4. Resolver con la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos presentes, la Disolución, Fusión e Incorporación de la Fundación y la Reforma de Estatutos

5. Atender las quejas que se presenten contra los administradores o empleados de la Fundación, a fin de exigirles responsabilidad consiguiente.
6. Establecer para los fines determinados, cuotas especiales representadas en bienes o servicios, en cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
7. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes Estatutos, la ley y los reglamentos que corresponda a la Asamblea General.

ARTÍCULO 28: JUNTA DIRECTIVA de la Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS

1. La Junta Directiva compuesta por los Miembros hábiles, en número de seis (6), quienes serán elegidos por la Asamblea General para periodos de Dos años con derecho a voz y voto, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General. A las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir el Revisor Fiscal el que será elegido por la Asamblea General, quien tendrá únicamente derecho a voz durante las deliberaciones.
2. Las cesiones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias; las primeras se realizarán cada mes y, las segundas cuando a juicio del Presidente, del Revisor Fiscal o de los socios sea indispensable.
En la convocatoria se establecerá el Orden del Día de la cesión de la Junta Directiva.
3. Por regla general, las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes en la reunión; sin embargo, cuando no asistan sino los integrantes de la simple mayoría, las decisiones se adoptarán por unanimidad.

4. El secretario levantará las actas de las reuniones de la Junta Directiva en las que dejará constancia de todo lo actuado en la reunión.
5. Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones de la Junta Directiva se harán conocer a los Miembros por conducto del Presidente o del Secretario de la Fundación.
6. Será considerado dimitente todo Miembro de la Junta Directiva que falte tres (3) veces consecutivas a las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva, sin causa justificada, la vacante será llenada por la Asamblea General.

● **ARTÍCULO 29:** Son atribuciones de la Junta Directiva de la "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS"

1. Expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes.
2. Elaborar el presupuesto Anual de la Fundación.
3. Determinar la nómina de los empleados de la Fundación y sus respectivas asignaciones.
4. Fijar los Manuales de Funciones.
5. Establecer el Régimen Disciplinario de los Empleados de la Fundación.
6. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de los gastos de funcionamiento de la Fundación.
7. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o expulsión de los Miembros de la Fundación.
8. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos.
9. Aprobar el Reglamento de trabajo de los empleados de la Fundación.
10. Autorizar al Representante legal para celebración de contratos tendientes a desarrollar los Objetivos de la Fundación con personas naturales y/o con otras entidades tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios de la Fundación, sin que ello conduzca a establecer situaciones de privilegio a otras personas naturales o jurídicas.

11. Convocar a reunión al Concejo de Fundadores.
12. Sancionar con multas sucesivas hasta de Un (1) salario mínimo legal diario a los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, siempre y cuando la infracción no constituya causal de suspensión o de expulsión.
13. Estudiar todos los proyectos encaminados a la línea de microcréditos y determinar la persona adecuada para cada proyecto.
14. En general todas aquellas funciones que no estén asignadas a otro organismo de la Fundación.

PARÁGRAFO: La Junta de Socios Fundadores tendrá como única función el velar por el buen cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva de la "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS", será elegida por la Asamblea General y estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Un (1) Tesorero
- Un (1) Secretario
- Dos (2) Vocales.

30. A. PRESIDENTE: Es el Representante legal de la "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS" quien tendrá las siguientes facultades:

1. Desarrollar las políticas generales trazadas por el Concejo de Fundadores y la Junta Directiva de la Fundación, para asegurar la máxima productividad en el ejercicio de su función corporativa.
2. Asegurar el desenvolvimiento administrativo de la Fundación para garantizar el máximo de eficiencia en su funcionamiento.

3. Disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación para constituir prenda sobre los primeros o garantía sobre los segundos, para respaldar obligaciones de la Fundación, aunque para ello se requiere de la autorización especial de la Junta Directiva.
4. Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente y conferir poderes de representación cuando fuere el caso; esta facultad incluye la autorización para transigir, conciliar y comprometer a la Fundación con motivo del giro normal de sus actividades.
5. Celebrar los contratos necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto social, en la cuantía que determine la Junta Directiva.
6. Firmar letras, pagarés, cheques o cualquier otro instrumento negociable, así como negociarlos, según la cuantía determinada en el literal anterior.
7. Designar los empleados necesarios y fijarles sus asignaciones y determinar sus deberes por medio de contratos de trabajo de conformidad con la ley, en desarrollo del reglamento de la Fundación.
8. Presentar, semestralmente, a la Junta Directiva el balance general de operaciones y el estado de pérdidas y ganancias.
9. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del Objeto Social de la Fundación.
10. Si es necesario se designará un responsable del Control Interno y establecer sus funciones inherentes a su cargo contenidas en los Reglamentos y que no se encuentren adscritas a otro organismo, siempre que estas sean autorizadas por la presidencia.

30. B. VICEPRESIDENTE: En ausencia temporal del presidente, es su función reemplazarlo; en caso de ausencia definitiva, lo reemplazará hasta que la Junta Directiva designe el Presidente titular.

PARÁGRAFO: Todas las funciones que comprometan las finanzas de la Fundación deben estar sujetas a la aprobación de la Junta Directiva mientras no se vuelvan a asumir por el titular definitivo.

30. C. EL TESORERO: Son obligaciones del Tesorero:

- a. Atender el movimiento de los recursos económicos, registrar todos los ingresos y efectuar los pagos que ordene la Presidencia.
- b. Consignar diariamente en las cuentas bancarias de la Fundación los fondos e ingresos recaudados y firmar con el Presidente los cheques que se giren contra dichas cuentas.
- c. Elaborar, registrar y archivar por medios magnéticos y/o manuales los comprobantes de ingresos y egresos, lo mismo que, rendir cuentas de su gestión mensualmente.
- d. Facilitar a los miembros de la Fundación los Libros y demás documentos a su cargo para efectos de revisiones o inspecciones.
- e. Cumplir con los deberes de su cargo con la diligencia y probidad propios de un funcionario de confianza y manejo, además de las instrucciones que para el efecto le imparta la Junta Directiva.
- f. Suministrar a la presidencia todos los informes, registros y demás información que ésta requiera para el ejercicio de sus funciones.
- g. Las demás funciones inherentes a su cargo contenidas en los Reglamentos y que no se encuentren adscritas a otro organismo, siempre que estas sean autorizadas por la presidencia.

30. D. EL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a. Organizar, archivar, recibir y despachar oportunamente la correspondencia de la Fundación.

- b. Organizar los archivos de la Fundación utilizando medios magnéticos y las técnicas adecuadas que garanticen su eficiencia.
- c. Llevar las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva; las hojas de vida de los empleados y Miembros de la Fundación y, demás documentos que a juicio de la Junta Directiva o de la Presidencia deban estar bajo su responsabilidad.
- d. Suscribir, conjuntamente con la presidencia, documentos y/o actos administrativos de la Fundación.
- e. Prestar su colaboración y asesoría a las demás dependencias de la Fundación, según las instrucciones que para el efecto le imparta la presidencia.

30. E. EL VOCAL. Son funciones del Vocal:

- a. Hacer de vocero y llevar las iniciativas de los demás miembros de la Fundación que no tiene asiento en la Junta Directiva.
- b. Conocer e informar a la Junta Directiva sobre el estado en el que se encuentren las actividades que en desarrollo de su objeto social realice la Fundación.
- c. Tendrá acceso libre a los libros y demás información de la Fundación.
- d. Podrá exigir el cumplimiento de sus funciones por parte de cada uno de los funcionarios de la Fundación, inclusive del presidente.

ARTÍCULO 31: EL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Verificar de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los presentes Estatutos, a las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y la ley.
- b. Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o a la presidencia, según el caso, de las irregularidades que

puedan tener ocurrencia en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades.

- c. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia, sus libros, registros, comprobantes, balances, estados financieros, etc.; así mismo, que las Actas de las reuniones, la correspondencia y demás documentos sean llevados en forma organizada, técnica y confiable; de cuya actuación deberá informar a la Junta Directiva o a la presidencia, según el caso.
- d. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación; recomendar y verificar el establecimiento de mecanismos que permitan la toma de oportunas medidas de conservación y seguridad de los bienes de la Fundación que estén a su cargo a cualquier título.
- e. Efectuar arqueos de los fondos de la Fundación periódicamente y velar porque los libros y registros se lleven de conformidad con el régimen contable.
- f. Certificar con su firma los Balances, Estados Financieros, Inventarios, Informes Contables Estados de Tesorería, Rendición de Cuentas, Informes de: Gestión, Resultado, Operación y demás informes que deban rendir los funcionarios competentes a la Junta Directiva o a la presidencia de la Fundación.
- g. Verificar la exactitud de las operaciones de Tesorería, los Libros y Boletines Diarios de Caja y Bancos, Estados Financieros, Conciliaciones Bancarias, Estado de Cuentas y demás información que sea requerida por la Junta Directiva o la presidencia.
- h. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes y en los presentes Estatutos y, las que siendo compatibles con las anteriores, le encomienda el Concejo de Fundadores.
- i. El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea General, como mínimo deberá expresar:

1. Si los actos de los Administradores de la Fundación se ajustan a los Estatutos y a las decisiones del Concejo.
2. Si los sistemas, registros e información contable son los adecuados a la normatividad y a las necesidades de la Fundación y, si los resultados de la Gestión, Operación y Desempeño administrativos son los establecidos en los Estatutos de la Fundación.
3. Si son legales, adecuadas, eficientes y pertinentes las medidas de Control Interno.

PARÁGRAFO: los miembros que conforman la Junta Directiva, no tendrán ningún tipo de inhabilidad, ni habrá obstáculo con lo referente al grado de consanguinidad.

CAPÍTULO VI

DE LA REFORMA, FUSIÓN E INCORPORACIÓN

ARTÍCULO 32: LA REFORMA.

Los presentes Estatutos de la “Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS” solo se podrán modificar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 33: LA FUSIÓN.

La “Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS”, en forma total, podrá fusionarse con otra u otras Fundaciones de la misma o de distinta naturaleza, constituyendo una nueva Persona Jurídica.

- a. La determinación de la fusión será tomada por la Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus Miembros.
- b. La nueva Fundación que se constituya, con las Fundaciones fusionadas, será absolutamente independiente de la "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS".

ARTÍCULO 34: DE LA INCORPORACIÓN.

La Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS, con la aprobación de la Junta Directiva, podrá aceptar la incorporación a su seno de otra ONG de la misma naturaleza.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35: DE LA DISOLUCIÓN.

La "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS" se disolverá y liquidará: Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente, por decisión de asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes Estatutos; o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 36: DE LA LIQUIDACIÓN.

Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto.

ARTÍCULO 37: Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una Fundación que tenga un objeto social afín.

ARTÍCULO 38: Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por unanimidad en la Asamblea General de la "Fundación ICTUS – REMANDO JUNTOS". Para constancia, firman en San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de Febrero de dos mil tres (2.003)

**WILSON ANDRES PAZ ORTEGA
PRESIDENTE ASAMBLEA
C.C. No. 5.206.804 de Pasto**

GC No. 5-201-804-1-B-1

PRESIDENTE ASAMBLEA

C.C. No. 5.206.804 de Pasto


FABIOLA CABRERA GRIJALBA
SECRETARIA ASAMBLEA
C.C. No. 59.837.030 de Pasto

Ante mi, MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA, Notaria Segunda del Circulo de
San Juan de Pasto, compareció FABIO IDA. DEL CARMEN
CARRERA 6B FJA 137
CU. 59 837 030 PASTO
quien declara que la persona que aparece en el documento que sigue, es la que
tenido del mismo es cierta en todas sus partes, en la de 06 MAR. 2003
enencia en San Juan de Pasto a los _____ días del mes de 06 MAR. 2003 de

1. Raymunda
C.C. S: 206: 304 7/1/50



०८

FUNDACION ICTUS RENANDO JUNYOR
Libro: I Inscripción: 87

Fecha: 20/03/97

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

